

ACUERDO No. 1.02.06.2016

(Mayo, 24 de 2016)

“POR EL CUAL SE APERTURA Y SE DELEGA LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL EN LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contempladas especialmente en el Decreto 1876 de 1994, Acuerdo Municipal No. 106 del 15 de enero de 2003 y Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2003 y,

#### CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo N° 106 de Enero 15 de 2003, el Honorable Concejo de Santiago de Cali, crea la Red de Salud del Centro, Empresa Social del Estado.

Que la Red de Salud del Centro, Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de Entidad Pública descentralizada, con personería jurídica, del orden Municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, reguladas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Que de conformidad con los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, las Entidades Promotoras de Salud, las Empresas Solidarias de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas o por el órgano competente.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

Que dentro de las funciones asignadas por el artículo 11 del citado Decreto 1876 de 1994 a los miembros de Junta Directiva, se encuentra la de fijar los honorarios para el Revisor Fiscal.

Que el numeral 16 del artículo 16 del Acuerdo Municipal 106 de 2003, determina como función de la Junta Directiva “Designar el Revisor fiscal y fijarle sus honorarios”, disposición que fue retomada literalmente por el numeral 16, artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante concepto jurídico N° 96761 del 30 de enero de 2013, concluyo que:

*“De otra parte y respecto del período de los miembros de la junta directiva de una Empresa Social del Estado del primer nivel de complejidad ubicada en municipios de*



ACUERDO No. 1.02.06.2016

(Mayo 24 de 2016)  
"POR EL CUAL SE APERTURA Y SE DELEGA LA INVITACIÓN A PRESENTAR  
PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL EN LA RED DE SALUD DEL  
CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

1, 2, 3, 4 Y 5 categoría, debe recordarse que el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, modificó lo que al respecto contemplaba el tercer inciso del artículo 9 del Decreto 1876 de 1994, señalando que los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años, en tanto que para las ESE de municipios de 6 categorías el periodo en comentario para los representantes en cita es de cuatro (4) años.

(...)

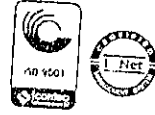
Hechas las precisiones anteriores y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 206 del Código de Comercio, el cual liga el periodo del revisor fiscal al de los miembros de la Junta Directiva de la ESE, concluiremos que si el Hospital Regional Noroccidental se encuentra ubicado en un municipio de sexta categoría, el periodo del revisor fiscal será de cuatro (4) años, no obstante, si la institución se encuentra ubicada en un municipio de 1, 2, 3, 4 o 5 categorías, el periodo en comentario sería de dos (2) años." (Subrayas para destacar)

Que la Junta Directiva de la empresa, mediante Acuerdo No. 1.02.10.2014 del 20 de Junio de 2014, adjudica a la firma CPAAL CABRERA & ASOCIADOS S.A., el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las labores de Revisoría Fiscal por el término de dos (02) años.

Que el proceso precontractual se llevará a cabo a través del sistema de contratación de los Contratos de Prestación de Servicios en modalidad simplificada (orden de servicios) reglada en el Manual Interno de Contratación de la empresa, Resolución 1.15.339 de 2014, numeral 4.1.2.1.2.

Que en aras al cumplimiento de los principios de la contratación pública y en especial el acatamiento al Manual Interno de Contratación de la E.S.E., en lo relativo a la claridad, transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad de oportunidad de los potenciales interesados en la Invitación a Cotizar, la Junta Directiva delega en la administración el trámite formal de la Invitación a Cotizar (Documento de Análisis de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad de la Contratación y Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuesta). Labor que se realizará con la presencia en calidad de observador, de la Oficina de Control Interno.

Que en mérito de lo expuesto,



ACUERDO No. 1.02.06.2016

(Mayo 24 de 2016)

"POR EL CUAL SE APERTURA Y SE DELEGA LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL EN LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la invitación a presentar propuesta, para contratar la prestación de los servicios de Revisoría Fiscal en la Red de Salud del Centro E.S.E., por el término de dos (02) años.

Parágrafo.- No obstante el contrato a suscribir, tendrá un término de ejecución inicial de seis (06) meses correspondientes a la vigencia 2016, iniciando el primero (1) de julio hasta el 31 de diciembre de 2016. Vencido este término, se suscribirá un nuevo contrato, por doce (12) meses, que corresponderá a la totalidad de la vigencia del año 2017. Una vez vencido este término, se suscribirá un nuevo contrato por seis (06) meses, que corresponden a la vigencia del año 2018, con incremento del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar del presupuesto oficial para la contratación del objeto de la invitación corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000) M/CTE** incluido IVA., que corresponde al contrato a ejecutarse en la anualidad 2016.


ARTÍCULO TERCERO: Delegar en la Administración de la Entidad, la realización del proceso concerniente para la Selección de firma de Revisoría Fiscal, adelantar el trámite e invitación para la escogencia de una persona jurídica y celebrar con ella un contrato de prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal en la Red de Salud del Centro E.S.E., por el término de dos (02) años, mediante la suscripción de contratos por cada vigencia fiscal con incremento del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación en Junta Directiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016)

  
ALEXANDER DURÁN PEÑAFIEL  
Presidente de la Junta Directiva.

  
MIYERLANDI TORRES AGREDO  
Secretaría.

Proyectó: Marcela Calderón Gutiérrez-Jefe de Oficina Asesora Jurídica.